

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° **01463** -2014-A/MPMN

Moquegua, **14 NOV. 2014**

VISTOS; Informe N°1313-2014-JLRP-AL-SPBS-GA-GM/MPMN, Informe N°1073-2014-YCPV-ARCAP-SGPBS/MPMN, Informe N°1500-2014-AR-SGPBS/MPMN, Informe N°957-2014-YCPV-ARCAP-SGPBS/MPMN, expediente de tramite documentario N° 030449 -2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°1313-2014-JLRP-AL-SPBS-GA-GM/MPMN de fecha 11 de Noviembre 2014 el Abg. Jorge Luis Rivas Palacios da por Opinión que el área de asistencia emita el proyecto de resolución en donde se incluya al servidor TUDELA PIZA OSCAR JAIME, en el goce físico de sus vacaciones con su respectivo haber vacacional, que corresponde al periodo 2013-2014 del año 2014,

Que, conforme lo establece el art. 102° del D.S. N° 005-90-PCM prescribe: "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta por dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencia remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda ", en concordancia con el art. 70° del reglamento de asistencia de la municipalidad.

Que, conforme lo establece el reglamento de asistencia y permanencia y puntualidad de la municipalidad provincial mariscal nieto, en su art. 68° señala: "Las vacaciones anuales es el descanso físico de treinta (30) días consecutivos a que tiene derecho los trabajadores, con goce íntegro de sus remuneraciones, la misma que se genera después de doce (12) meses de servicios remunerados, teniendo como referencia la fecha de ingreso a la institución, deben ser tomadas en la fecha que se han programado, y se inician el primer día de cada mes en forma continua".

Que, de conformidad en lo dispuesto por el inciso d) del art. 24° del Decreto Legislativo N° 276 el servidor deberá gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta dos periodos;

Que, el artículo 103° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, establece: Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función al ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida documentación.

Que, de acuerdo a lo establecido por el art. 71° del Reglamento de control de Asistencia, Permanencia y puntualidad del personal de la municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos es responsable de coordinar y formular la programación de vacaciones emitido por el área de asistencia, consideramos viable más aún si existe concordancia entre los intereses de los trabajadores y la planificación de actividades de cada área orgánica, que permita al trabajador recuperarse del desgaste físico fisiológico y psicológico del trabajo prolongado.



puntualidad de personal de la municipalidad provincial mariscal nieto y la constitución política del Perú y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el ROL de VACACIONES periodo 2013-2014, para el personal empleado del programa de inversiones de acuerdo al siguiente detalle:

Mes Diciembre 2014

TUDELA PIZA OSCAR JAIME

Artículo 2°.- La Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social de la MPMN, a través del área de control de asistencia y permanencia de la municipalidad provincial mariscal nieto velara por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mg. ALBERTO R. GOAYLA VILCA
ALCALDE

